

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO

2 1 SEP 2020

Rad. EJECUTIVO

08-001-40-89-001-2018-00452-00 COOPERATIVA VIPEBA-COOPVIPEBA

DEMANDANTE: DEMANDADO:

RAFAEL EDUARDO CERVANTES DE LA HOZ

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Ejecutivo, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de los demandados; Sírvase proveer JULIO DIAZ -SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

SABANALARGA, ATLANTICO

2 1 SEP 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar al demandado RAFAEL EDUARDO CERVANTES DE LA HOZ, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, que la dirección de la demandada es desconocida en el lugar indicado para la notificación. El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero.

De conformidad, con el articulo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento del señor RAFAEL EDUARDO CERVANTES DE LA HOZ.

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del ejecutado señor (a) RAFAEL EDUARDO CERVANTES DE LA HOZ cc- 8.527.601, con fundamento en el artículo 108 Y 293 del C. G. P.

SEGUNDO. - Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO. - Los demandados se encuentran debidamente incluidos en el Portal de personas emplazadas, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa204897373b7529f044a2522adc198a86eff0d0265e2af9d682cc803d514983

Documento generado en 21/09/2020 08:30:54 a.m.

Sabanalarga 2 SEP 2020

El auto anterior sa notificó por estado

OG7 __en la fecha